

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)  
**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**ORDEN PÚBLICO**

Circular.—Núm. 32.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 6 del actual, me dice, lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos Pedro Galban, alto, moreno, visto traje oscuro y corbata encarnada, y Antonio Sierra, que lleva blusa, bombacho y faja negra, fugados ambos de la cárcel de Villanueva en la noche del 1.º al 2 del actual al ser conducidos á disposición de la autoridad de Valladolid.»

Por lo tanto, ordeno á las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de dichos sujetos.

Leon 9 de Diciembre de 1889.  
Celso García de la Riega.

Circular.—Núm. 33.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca y captura del soldado del tercio activo de la fantería de Marina Manuel Corral Adre Urbiaga, natural de Sonolida (Vizcaya) acusado del delito de 1.º deserción; señas personales, edad 23 años, estatura 1 metro 65 centímetros, pelo y cejas negro, ojos negros, nariz regular, color bueno y barba ninguna.»

Por lo tanto, ordeno á las autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del referido individuo.

Leon 9 de Diciembre de 1889.  
Celso García de la Riega.

Circular.—Núm. 34.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 9 del actual me dice lo siguiente:

Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del penado José García Castillo, natural del Valle, (Málaga) de 23 años de edad, estatura 1'56 metros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz, boca y cara regular, barba escasa, color moreno, viste pantalón claro, chaqueta negra, alpargatas y boina, fugado en la mañana de ayer de la cárcel de Huelva. Por lo tanto ordeno á las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura del referido individuo.

Leon 10 de Diciembre 1889.  
Celso García de la Riega.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Noviembre último, está Gobierno ha acordado señalar el día 26 del actual, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de la carretera de Leon á Astorga, en esta provincia, bajo el presupuesto de 9.252 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo 1852 en este Gobierno civil, hallándose en el Negociado de Fomento de manifestos los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidos en papel de la clase 11.º y arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico, acciones de Caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego

documentos que acrediten haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.  
Leon 3 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Riega.  
Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación durante el actual año económico, de la carretera de Leon á Astorga, trozo . . . . se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de . . . .

(Aqui la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

**Minas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Bodelon Villarreal, vecino de Bembibre, residente en ídem, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 22 del mes de Noviembre á las once y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hulla y otros llamada *Pepita*, sita en término comun del pueblo de Folgoso de la Rivera, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado tragal y corvera, y linda á todos vientos terreno comun y tierras particulares; hace

la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. O. de la fachada del Mediodía de un molino de D. Juan Antonio Vega y Gonipalla, de Folgoso, desde él se medirán en direccion S. E. 350 metros colocándose la 1.ª estaca, desde ésta en direccion E. 490 la 2.ª; desde ésta en direccion N. 600 la 3.ª; desde ésta en direccion O. 400 la 4.ª; este punto se unirá con la estaca 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado, que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Noviembre de 1889.  
Celso García de la Riega.

Hago saber: que por D. Mariano Sanz Hernandez, vecino de Leon, residente en Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 22 del mes de Noviembre á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 13 pertenencias de la mina de antimonio y otros llamada *El Galo*, sita en término comun del pueblo de Mallo, Ayuntamiento de Barrios de Lina, paraje sierras del castillo, y linda al N. terreno labrantio y sierra alto, al S. con monte comun, al E. con tierras de labrantio y al O. la mina Mallo; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pradería situada encima del castillo entre los cantones en la que hay una calcata, desde la que se medirán 200 metros al N., 100 al S., al O. hasta la mina Mallo y el resto al E., cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Noviembre de 1889.

Celso García de la Hiega.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Correos.

El Real decreto de 12 de Marzo del corriente año, al organizar el Cuerpo especial de empleados de Correos, dispone en su art. 3.º que los funcionarios del ramo existentes en aquella fecha con las categorías de Aspirantes primeros ó segundos, Oficiales, Jefes de Negociado y Jefes de Administracion que no contasen ocho años de servicios en Correos, ó diez años en la Administracion del Estado con destino de Real nombramiento, dos de ellos por lo menos en el ramo de Correos, ó tres años de servicios en Correos con destino de Real orden y título académico de facultados ó estudios superiores, solo formarán parte del cuerpo si acreditan, mediante examen, los conocimientos propios de su clase dentro del plazo de doce meses, á contar desde la publicacion de dicho decreto, que tuvo lugar en la Gaceta de Madrid el día 13 de Marzo último.

Al mismo examen están sujetos, por virtud de lo prescrito en los artículos 6.º y 19 de dicha soberana disposicion, los empleados cesantes que, siendo llamados en cumplimiento del art. 5.º á desempeñar destinos del ramo, no reuniesen los requisitos anteriormente expresados, y los sargentos que por virtud de la ley de 10 de Julio de 1885 propusiere la Junta clasificadora de destinos civiles para las vacantes de Oficiales quintos y Aspirantes; debiendo unos y otros sufrirlo dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que tomasen posesion de los cargos que les fueron conferidos.

Haciendo aplicacion de estas disposiciones el art. 433 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, preceptúa en su párrafo 2.º que los empleados sujetos á la prueba de examen deben solicitarlo de la Direccion general con treinta dias, por lo menos de antelacion á la fecha en que terminen los plazos señalados por el Real decreto orgánico en sus artículos 3.º, 6.º y 19, entendiéndose que los que dejen de cumplir este requisito renuncian al destino que desempeñan, y solo podrán ingresar en el Cuerpo, mediante oposicion, por la categoría de Aspirantes de segunda clase.

Entiende esta Direccion general que todos los funcionarios comprendidos en las anteriormente indica-

das disposiciones las conocen cumplidamente, pero atenta siempre al bien de los mismos y para dar unidad y garantia al ejercicio de su derecho, ha acordado prevenir á V. para su conocimiento, y el de los interesados, lo siguiente:

1.º Con treinta dias por lo menos de antelacion al cumplimiento de los plazos señalados en los artículos 6.º y 19, y en el párrafo 4.º del art. 3.º del Real decreto de 12 de Marzo del corriente año, los funcionarios á que hacen referencia presentarán al Administrador principal de la provincia en que presten sus servicios ó al Jefe de la Seccion de Correos, si á esta estuviesen adscritos ó se tratare de Administradores principales, instancia en que soliciten de la Direccion general ser admitidos al examen de los conocimientos que deban acreditar con arreglo á dicho Real decreto para formar parte del Cuerpo de Correos.

2.º Los Administradores principales de las provincias, y en su caso el Jefe de la Seccion de Correos, en el acto de recibir las solicitudes, expedirán á los interesados recibos de las mismas en que conste la fecha de la presentacion, remitiéndolas aquellos inmediatamente á este centro directivo con el carácter de correspondencia certificada.

3.º Los empleados que dejen de cumplir este requisito serán dados de baja en su cargo y en el escalafon del Cuerpo.

Sírvase V. dar conocimiento de esta circular á todos sus subordinados de las categorías de Aspirantes segundos y superiores á esta, á cuyo efecto se le acompaña suficiente número de ejemplares.

Madrid 25 de Noviembre de 1889.—A. Mansi.—Señor Administrador principal de Correos de....

Desde el día 1.º de Diciembre pueden admitir todas las oficinas autorizadas para el servicio de valores declarados, cartas de dicha clase dirigidas á la Republica Argentina, con sujecion á la siguiente tarifa:

40 céntimos por 15 gramos de peso.

25 id. como derecho fijo de certificacion.

25 id. por cada 100 pesetas como derecho de seguro.

Estas cartas deberán ser expedidas via Lisboa, única utilizable por ahora, por las oficinas de cambio de Madrid, Tuy y ambulante de Extremadura.

Tambien deberán admitirse las cartas con valor declarado dirigidas á Libreville, capital de la colonia francesa de Gabon, que deberán sujetarse á igual tarifa y ser expedidas via Lisboa por las oficinas antes citadas y via Francia por las de Madrid, Barcelona, Irún, San Sebastián y ambulante del Norte.

Sírvase V. completar con arreglo á los datos mencionados la tarifa de valores, procurar la insercion de esta orden en el Boletín oficial de esa provincia, y distribuir los ejemplares adjuntos entre las subalternas correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1889.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de...

Desde 1.º de Diciembre próximo quedan autorizadas todas las ofici-

nas españolas para admitir envios de abejas vivas, destinadas á los países siguientes:

Alemania y Antillas holandesas, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Chile, Egipto, Estado libre del Congo, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana neerlandesa, Haití, Hawai, India Británica, Italia, Siberia, Luxemburgo, Méjico, Países Bajos, Paraguay, Republica Argentina, Rumania, Sian y Suiza.

Los envios de que se trata deberán ser franqueados con arreglo á la tarifa establecida para las muestras, é ir encerrados en cajas de madera cuadrangulares de 12 centímetros de longitud 5 de latitud y 4 de profundidad, cuyo abertura quede cerrada con un enrejado de alambre cubierto por una tapa de madera, de modo que permita la entrada y salida del aire, para cuyo efecto deben tener tambien varios agujeritos en uno de los lados.

Sírvase V. procurar la insercion de esta orden en el Boletín oficial y distribuir los adjuntos ejemplares entre las subalternas de esa Administracion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1889.—El Director general, Angel Mansi.—Sr. Administrador principal de...

(Gaceta del día 4 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de

Zaragoza la cátedra de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1885, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Diciembre del año económico DE 1889 Á 90.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulo	Cantidades.
	Pesetas Cents.
1.º Administracion provincial.....	6.000 »
2.º Servicios generales.....	10.000 »
3.º Obras públicas.....	7.000 »
4.º Cargas.....	600 »
5.º Instruccion pública.....	6.000 »
6.º Beneficencia.....	36.000 »
7.º Correccion pública.....	3.000 »
8.º Improvistos.....	1.500 »
9.º Fundacion de Nuevos Establecimientos.....	» »
10 Carreteras.....	7.000 »
11 Subvenciones á obras municipales.....	3.000 »
12 Otros gastos.....	5.000 »
13 Resultas.....	» »
Total.....	85.100 »

Leon y Noviembre 30 de 1889.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.—Sesion de 2 de Diciembre de 1889.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Criado.—El Secretario, Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premio de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.		Premio de cobranza.	
			Posetas.	Ptas.	Cts.	Cts.

PARTIDO DE ASTORGA.

2.ª	Rabanal Santa Colomba Brazuelo Otero Magaz Llamas	Agente ejecutivo.	1.100	1	50	0
5.ª	Truchas	Recaudador. Agente ejecutivo.	2.600 300	2	2	2

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

2.ª	Castrocalbon Castrocontrigo San Esteban de Nogales Soto de la Vega	Agente ejecutivo.	400	1	90	0
5.ª	Palacios de la Valdurna Santa Maria del Páramo Bustillo del Páramo Laguna de Negrillos Pobladora de Pelayo Garcia Bercianos del Páramo	Agente ejecutivo.	800	1	90	0
7.ª	San Pedro de Bercianos Urdiales Laguna Dalga Zotes del Páramo	Recaudador.	8.500	2	15	0

PARTIDO DE LEON.

1.ª	Leon	Agente ejecutivo.	2.100	1	45	0
2.ª	Armunia Villaquilambre San Andrés del Rabanedo	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.500 600	1	45	45
5.ª	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas Chozas	Agente ejecutivo.	400	1	45	0
6.ª	Santovenia de la Valdencina Villadangos	Recaudador.	6.600	1	45	0
8.ª	Villasabariego Valdefresno Carrafe	Agente ejecutivo.	600	1	45	0
9.ª	Sarriegos Cuadros	Recaudador.	5.800	1	45	0

PARTIDO DE SAHAGUN.

2.ª	Villamizar Villamartin de D. Sancho Villasblán Sahelices del Rio Villazanzo Santa Cristina	Recaudador. Agente ejecutivo.	8.700 900	1	70	70
5.ª	Villamoratiel El Burgo Almanza	Agente ejecutivo.				
6.ª	Canalejas Castromudarra Vega de Almanza Cebanico	Agente ejecutivo.	400	1	70	0
7.ª	Cubillas de Rueda	Agente ejecutivo.	600	1	70	0

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

4.ª	Valderas Campazas Villahornate Castrofuerte	Recaudador.	8.100	1	75	0
5.ª	Fuentes de Carbajal Villabraz Valdemora Gordocillo Castillalé Matanza	Recaudador.	7.500	1	75	0
6.ª	Izagre Valverde Enrique Matadeon Valencia de D. Juan	Recaudador.	8.000	1	75	0
8.ª	Cabrerros del Rio Pajares de los Oteros Campo de Villavidel	Agente ejecutivo.	900	1	65	0

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

3.ª	Candin Peranzanes Valle de Finolledo Berluga Balboa	Recaudador.	3.700	2	0	0
4.ª	Barjas Trabadelo Vega de Valcarca Corullon	Recaudador.	4.600	2	0	0
5.ª	Oencia Portela de Aguiar Villadecanes	Recaudador.	5.400	2	0	0

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlo por medio de instancia de esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia, cuantos antecedentes consideren necesarios para el conocimiento de la cuantia de la recaudacion en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, los cuales pueden conocerse tambien, por el anuncio publicado por esta Delegacion en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia número 114 del 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos han de ser definitivas. Y las personas que deseen obtener alguno de estos cargos con aumento en el premio de cobranza asignado á cada zona habrán de expresar en la instancia el que deseen obtener para elevar la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Leon 30 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Rondetos.

Altas y bajas ocurridas en el Censo electoral de Diputados á Córtes por esta distrito de Valencia de D. Juan, durante el año de 1889, que se publican en cumplimiento de la ley.

SECCION DE VALENCIA DE D. JUAN.

*Electores fallecidos.*

D. Eugenio Flecha Gutierrez	Contribuyente
Manuel Fernandez Gonzalez	idem

SECCION DE VALDERAS.

*Mandados inscribir por sentencia judicial.*

D. Simon Vaquero Prieto	Contribuyente
Vicente Carnero Holgado	idem
Juan Carnero Holgado	idem
Francisco del Campo Casado	idem
Eusebio Cabrera Farto	idem
Amós Cambero Cabo	idem
Eulogio Rodriguez Salvador	idem
Mariano Rodriguez Luengos	idem
Eusebio Valverde Alvarez	idem
Lino Vallinas Garcia	idem

SECCION DE FRESNO DE LA VEGA.

*Electores fallecidos*

D. Antonio Arteaga Bodega	Contribuyente
Francisco Bodega Carpintero	idem
Marcos Bodega Nicolás	idem
José Carpintero Nicolás	idem
Pedro Carpintero Martinez	idem
Juan Garcia Melon	idem
Evaristo Morán Maestro	idem
Francisco Prieto Miguelez	idem

*Mandados inscribir por sentencia judicial.*

D. Roque Gigosos Morán	Contribuyente
Francisco Marcos Miguelez	idem
Benito Fernandez Marcos	idem
Pío Tapia Prieto	idem

Valencia de D. Juan 1.º de Diciembre de 1889.—El Presidente, Eduardo Garcia.—Francisco de Juan.—Matias Fernandez del Rio.—Pablo Perez.—Bernardino de la Serna, Secretario.

D. Gabriel Guaza Herques, Alcalde constitucional de la villa de Sahagun y Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral para Diputados á Cortes del distrito de la misma.

Hago saber: que durante este año, se han verificado en este distrito y secciones respectivas las altas y bajas siguientes:

SECCION 1.ª—SAHAGUN.

*Electores fallecidos*

D. Luis Carbajal Guaza	Contribuyente
Santiago Cuonca Diez	idem
Aniceto Conde Luna	idem
Genaro Melgosa Jauregui	idem

Francisco Montoro..... Contribuyente  
Eugenio Ramos Marcos..... idem  
Sebastian Rodriguez Fernandez..... idem

En las demás secciones de este distrito no hubo altas ni bajas.  
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1888, se publican las anteriores altas y bajas como previene dicha ley, para los que se consideran como detachos, puedan producir reclamaciones ante esta Comision inspectora hasta el dia 10 del corriente mes.

Sahagun 1.º de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Gabriel Guaza.—El Secretario, David Allende.

**D. Gabriel Guaza Herques, Alcalde** constitucional de la villa de Sahagun y Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales del distrito de la misma.

Hago saber: que durante el año actual se han verificado en este distrito y secciones respectivas las altas y bajas siguientes:

*Seccion 1.ª—Sahagun.*

*Electores fallecidos.*

**D. Basilio Arias Fuerte**  
Manuel Bravo Blanco  
Aniceto Conde Luna  
Santiago Cuenca Diaz  
José Gomez Pablos  
Luis Carvajal Guaza  
Silverio Florez Herques  
Tomás Garcia, Fernandez  
Genaro Melgosa Jauregui  
Francisco Montoro  
José Pablos de la Cava  
Eugenio Ramos  
Sebastian Rodriguez Testera  
Fermín Alvarez Prieto  
Pablo Cañizo Toranzo  
Andrés de la Cuesta  
Hdefonso Morino, Mendez  
Tomás Nuñez Revenga  
Pedro Rodriguez Lagartos

En las demás secciones de este distrito no hubo altas ni bajas.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, y disposiciones transitorias de la vigente ley provincial, se publican las anteriores bajas para que los que se consideren con derecho interpongan las reclamaciones que estimen procedentes ante la Comision inspectora antes del dia 10 del corriente.

Sahagun 1.º de Diciembre de 1889.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Guaza.—El Secretario, David Allende.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Leon.*

En poder de D. José Martínez, vecino de esta capital, se halla recogido desde el dia 2 del corriente un jato castaño claro, de uno á dos años, marcado con tijera en la pletilla del brazo derecho con la H-gura de un siote, el cual fué recogido por hallarle extraviado.  
Leon 5 de Diciembre de 1889.—  
R. Ramos.

D. Casimiro Casares, vecino del arrabal del Puente del Castro, se ha presentado en esta Alcaldía en el dia de hoy manifestando que el 2 del corriente se extravió de los pastos del término de dicho arrabal una caballería de las señas siguientes: un potro de 2 años y medio, pelo rojo, frente blanca, crin y cola negras, de 6 cuartas de alzada.  
Leon 5 de Diciembre de 1889.—  
R. Ramos.

*Alcaldía constitucional de La Pola de Gordon.*

Por el Alcalde de barrio de esta villa, se dió cuenta á esta Alcaldía con fecha de ayer de haber recogido una vaca extraviada cuyas señas son las siguientes: pelo pardo, de 8 años de edad poco más ó menos, abierta de astas y vueltas las puntas hacia atrás, sin marco alguno, la cual se encuentra depositada.

Lo que se hace publico por medio del presente anuncio para que el dueño pueda presentarse á recogerla abonando los gastos.

La Pola de Gordon Noviembre 29 de 1889.—El Teniente Alcalde, Lesmes Antonio Prieto.

**JUZGADOS.**

*Órdala de citacion.*

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha dictada en causa criminal que instruye en averiguacion del autor ó autores del hurto de una cartera que contenia ocho ó diez mil reales en billetes de Banco, acordó por la presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid citar en forma á un sugeto maragato que hará tres ó cuatro meses le fué sustraída una cartera en los andenes de esta estacion la cual contenia ocho ó diez mil reales en billetes de Banco, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion comparezca en esta sala de audiencia á las diez de la mañana con objeto de prestar declaracion en dicha causa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.  
Leon 6 de Diciembre de 1889.—  
El Actuario, Martin Lorenzana.

**D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia** del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para hacer pago á D. Ignacio Fresco Bartolomé, vecino de esta villa, de la cantidad de 2.200 pesetas, de principal, costas causadas y que se causen en ejecutivo contra Matías Perez Mouroy, de Palacios de la Valdeerna, se han embargado á éste y se sacan á pública subasta por segunda vez, y en quiebra del rematante D. José Barдон Calbon, vecino de Santa María de la Isla, los bienes siguientes:

1. Una casa en el casco de Palacios de la Valdeerna, su calle de la Cerca, núm. 13, que linda á la derecha saliendo con casa de Florentina Fernandez, á la izquierda con huerta de Joaquin Perez y á la espalda con casa de Formando Vega y Manuel Posada, en 1.125 pesetas.

2. Otra casa en dicho Palacios y calle de la Cerca, núm. 6, linda á la derecha saliendo con huerta de Joaquin Perez, izquierda de Bernar-

do Castro y espalda de Mateo Valdeerna, en 700 pesetas.

3. Una tierra arrote término del mismo Palacios, al carrizal, de media de 6 heminas, secano, ó sean 60 áreas, 18 centiáreas, linda N. y P. con zaya de la finca, M. con otra de un vecino ignorado de Sta. Colomba y N. de D. Lucio Melendez, en 600 pesetas.

4. Otra tierra arrote en el mismo término, al pago de la rillampa, secano, de una hemina, ó 9 áreas, 36 centiáreas, linda al N. con zaya de la finca, M. con tierra de Francisco Martinez y Martinez, P. con otra de Angel Marqués y N. camino de Redelga, en 75 pesetas.

5. Otra tierra centenal en dicho término y pago de las pranillas, de 20 cuartillos, u 11 áreas, 34 centiáreas, linda al N. con tierra de Joaquin Perez, M. con zaya de las fincas, P. con otra de Lucía Mouroy, mujer de Benito Santos y N. con camino gallegos, en 15 pesetas.

6. Otra en el mismo término y pago, de un cuartal de centeno, ó 7 áreas, 2 centiáreas, linda al N. con tierra de Angel Marqués, M. con el monte, P. de D. Matilde Araujo, mujer de D. José de Mata y N. con la zaya, en 750 pesetas.

7. Otra tierra en dicho término al pago del madero, trigal, secano, de 2 heminas, ó 18 áreas, 72 centiáreas, linda al N. con tierra de Benito Vega, M. y P. de D. Ignacio Fresco y N. con zaya, en 150 pesetas.

8. Otra en el mismo término y pago, trigal, secano, de una fanega, ó 28 áreas, 80 centiáreas, linda al N. tierra de Manuel Rojo, M. de Gaspar Alonso, P. de Miguel Perez y N. de Benito Vega, en 275 pesetas.

9. Otra tierra en el mismo término y pago de los quifones, de 2 heminas de trigo, secano, ó sean 18 áreas, 72 centiáreas, linda N. tierra de la testamentaria de D. Vicente Moisés Pedrero, M. de Antonio Falagán, P. de Domingo Carbajal Mendez, y N. de Benito Vega, valuada en 150 pesetas.

10. Otra tierra en el mismo término y pago, trigal, secano, de una hemina, ó 9 áreas, 36 centiáreas, linda al N. con tierra de Domingo Fuertes, M. con zaya de la finca, P. con tierra de Benito Vega y N. de Miguel Perez, en 75 pesetas.

11. Otra tierra en dicho término al pago del carrizal, trigal, secano, de una hemina, ó 9 áreas, 36 centiáreas, linda al N. con tierra de Gaspar Fernandez, M. de Antonio Rojo, P. del mismo Antonio y N. con zaya, en 8750 pesetas.

12. Otra tierra en el mismo término y pago, secano, de una hemina, ó 9 áreas, 36 centiáreas, linda al N. con tierra de Fernando Martinez, M. con zaya, P. con tierra de Antonio Dominguez en testamentaria y N. de Domingo Carbajal, en 60 pesetas.

13. Otra en el mismo término y pago, de 2 heminas, ó 18 áreas, 72 centiáreas, trigal, secano, linda al N. con tierra de D. Policarpo Arias, M. con zaya, P. con tierra de Antonio Martinez y N. con zaya de la finca, en 175 pesetas.

14. Otra en dicho pago y término, al espinadal, trigal, regadía, de 5 celeminas, ó 7 áreas 76 centiáreas, linda al N. con tierra de D. Matilde Araujo, mujer de D. José Mata, M. de Domingo Carbajal, P. con zaya y N. de Antonio Rojo, en 75 pesetas. Suman 3.570 pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el dia 30 de Diciembre próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que se sacan á subasta, con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta por cuenta y cargo del propietario de las fincas y á instancia del ejecutante, conforme á la regla 5.ª del art. 42 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, de que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes que les sirva de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que hasta el dia que se subasten estarán los autos de manifiesto en la escribanía del actuario.

Dado en La Bañeza á 22 de Noviembre de 1889.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Mateo M.ª de las Heras.

**D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion** del partido de La Bañeza.

Por la presente llama á Cecilia del Palacio, soltera, portiguera, vecina de Rivéra, de cuyo pueblo se ha ausentado ignorándose su actual paradero, y la cual se dice está detenida, para que dentro del término de diez dias comparezca ante el Juzgado de instruccion de esta villa, sito en la misma y su plazuela de la Cruz Dorada, á prestar declaracion indagatoria en el sumario que contra ella se instruye sobre tentativa de incendio, prevenida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y estando decretada la prision provisional de la Cecilia, encarga á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la del Palacio, á la que caso de ser habida pondrán á disposicion de este Juzgado y conducirán á la cárcel de esta villa.

Dado en La Bañeza á 6 de Diciembre de 1889.—Justiniano F. Campa.—Por mandado de su señoría, Elvio Gonzalez.

**D. Crisanto Posada Carbajal, Juez de instruccion de Villalón y su partido.**

Por la presente requiritoria encargo á todas las autoridades y dependientes de la misma, procedan á la busca de un pollino pelo negro, alzados como seis cuartas y media, de 8 años de edad, con la crin esquilada, destinado á la labranza y un aparejo grande con lincha ancha y de sudadero una sembradora, que on la noche del 29 de Noviembre último, le fueron robados á don Dionisio Redondo Gonzalez, vecino de Cabezon de Valderaduey y encontrados que sean, se remitán á este Juzgado procediendo tambien á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si fuese sospechosa ó no prestase fianza bastante para responder de su presentacion en este Juzgado.

Dado en Villalon 7 de Diciembre de 1889.—Crisanto Posada.—Por mandado de su señoría, Arturo Garzon.